

Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de esta ciudad, los presentes autos, de juicio inmediato de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 10 de 2009, sobre falta de hurto, habiendo sido partes: la entidad, "Alcampo", en calidad de perjudicado, don Jonathan Echevarría Pérez, en calidad de denunciado, y el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Jonathan Echevarría Pérez, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa a razón de 9 euros/día, haciendo un total de 270 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar de su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jonathan Echevarría Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.697/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 156 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés (Madrid), a 5 de mayo de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas número 156 de 2009, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal ejercitando la acción pública, representante legal de "Cecosa Hipermercados Leganés, Sociedad Limitada", en calidad de denunciante, y don Notis Volanis, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Notis Volanis como autor de una falta de hurto a la pena de treinta días de multa con una cuota de 9 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Plíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles

saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Notis Volanis, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.695/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 164 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 5 de mayo de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas número 164 de 2009, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal ejercitando la acción pública, el representante legal de "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", en calidad de denunciante y perjudicado, y doña Vanesa Hernández Gutiérrez, en calidad de denunciada.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Vanesa Hernández Gutiérrez como autora de una falta de hurto, a la pena de multa de treinta días con cuota de 9 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Plíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Vanesa Hernández Gu-

tiérrez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.659/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 7 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 13 de enero de 2009.—Vistos por la señora doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de esta ciudad, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos en este Juzgado con el número 7 de 2009, sobre falta de hurto, habiendo sido partes la entidad "Forum Sport", en calidad de perjudicado, don Niculae Dragomir y doña Ángela Arman, en calidad de denunciados, y el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Niculae Dragomir y a doña Ángela Arman, como autores penalmente responsables de una falta de hurto, a cada uno a la pena de treinta días de multa a razón de 9 euros/día, haciendo un total de 270 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar desde su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Niculae Dragomir y a doña Ángela Arman, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.656/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 15 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 13 de enero de 2009.—Vistos por la señora doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzga-

do de instrucción número 8 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 15 de 2009, sobre falta de hurto, habiendo sido partes: la entidad "C & A" en calidad de perjudicado, don Marius Ovedine, en calidad de denunciado, y el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Marius Ovedine de la falta que dio origen a estas actuaciones.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar desde su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marius Ovedine, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.655/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.387 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Pastor Garrido Ballesteros, contra la empresa "Pinturas Fox, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de don Agustín Pastor Garrido Ballesteros, frente a la empresa "Pinturas Fox, Sociedad Limitada".

Fallo

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa "Pinturas Fox, Sociedad Limitada", a abonar a don Agustín Pastor Garrido Ballesteros la cantidad de 4.516,48 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual, hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deban producirse a partir de la misma.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pinturas Fox, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.572/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.521 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Darío Santander Yuqui, contra la empresa "Vial y Construcciones Alcalá, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de don Darío Santander Yuqui, frente a la empresa "Vial y Construcciones

Alcalá, Sociedad Limitada". Ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa "Vial y Construcciones Alcalá, Sociedad Limitada", a abonar a don Darío Santander Yuqui la cantidad de 901,27 euros, más el interés legal previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Vial y Construcciones Alcalá, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.570/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 6 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Sirviente Rodrigo, contra la empresa "Servicios y Proyectos Avanzados, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 30 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada "Servicios y Proyectos Avanzados, Sociedad Anónima", en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios y Proyectos Avanza-